

ACTA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CASABLANCA GENERACIÓN S.A.



En Casablanca, a 04 de enero de 2013, siendo las 11:00 horas, en las oficinas ubicadas en calle Portales N° 187 de esta ciudad, se dio inicio a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad CASABLANCA GENERACIÓN S.A., en adelante la Sociedad.

Presidió la reunión su Titular don Francisco Mualim Tietz y actuó como Secretario su Titular el Abogado don Juan Tapia Tapia, con la presencia del Gerente General don Luis Contreras Iglesias y los Directores Titulares señores Allan Hughes García, Manuel Pfaff Rojas, Julio Hurtado Hurtado y Gonzalo Delaveau Coveña.

PRIMERO: ASISTENCIA:

Asistieron los siguientes Accionistas por sí:

Doña Aurora de las Mercedes González Fernández con 1.452 acciones; don Gonzalo Delaveau Coveña con 844 acciones; don Giuseppe Tropeano Errigo con 5.253 acciones; y don Julio Hurtado Hurtado con 10.778 acciones.

Asistieron además las siguientes personas que representan las cantidades de acciones que se indican:

Doña Gilda Contreras en representación de la Sucesión de don Manuel Loyola por 6.886 acciones; don Ricardo Montt Valenzuela en representación de Agrícola Los Fresnos S.A. por 34.809 acciones; don Hernán Gómez Soffia en representación de Comercial e Inversiones San Agustín S.A. por 39.585 acciones; don Ricardo Abarca Rojas en representación de doña María Rojas Aravena por 619 acciones; don Julio Hurtado Hurtado, en representación de doña María de la Luz Vergara Silva por 11.463 acciones, de doña María Cerdá Fernández por 3.282 acciones, y de don Feliciano Cornejo Magnani por 1.536 acciones; doña Otilia Contreras Romo en representación de la Sucesión de don Jorge Olivares Ureta por 548 acciones; don Manuel Pfaff Rojas, en representación de Chilquinta Energía S.A. por 2.022.712 acciones y de don Juan Carlos Baeza por 17.248 acciones; y don Jorge Enríquez en representación de Sopraval S.A. por 2.095 acciones.



En consecuencia, las acciones presentes o representadas en la Junta ascendieron a 2.159.110 que corresponden al 74,45% de las acciones suscritas y pagadas de la Compañía emitidas con derecho a voto. Todas las acciones tuvieron derecho a voto.

A continuación, el señor Presidente cedió la palabra al Secretario para que diera cuenta de los aspectos relativos a los poderes y quórum, las formalidades de convocatoria de la Junta, la designación de accionistas para la firma del acta y a la Tabla.

SEGUNDO: PODERES Y QUÓRUM:

La Junta aceptó conforme y por unanimidad, los poderes por medio de los cuales varios accionistas se hicieron representar. El Secretario hizo presente y dejó constancia que tenían derecho a participar en la presente Junta los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad al día 28 de diciembre de 2012, quedando establecido que los accionistas presentes y representados eran efectivamente los titulares de las acciones inscritas en el Registro de Accionistas a esa fecha, y que la anotación en el registro de asistencia coincidía con el registro de la Sociedad. Encontrándose debidamente presentes y representadas 2.159.110 acciones, equivalentes a 74,45% de las acciones emitidas con derecho a voz y voto, esto es, un número suficiente para poder sesionar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales, y habiéndose firmado el correspondiente registro de asistencia por los comparecientes, el señor Presidente declaró legalmente constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas de CASABLANCA GENERACIÓN S.A. y abierta la sesión.

TERCERO: FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA Y CITACIÓN:

El Secretario dio cuenta a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2012, acordó convocar a esta Junta Extraordinaria de Accionistas, con el objeto que se pronuncie sobre la materia indicada en la convocatoria, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el artículo 57, Nº 4) de la Ley Nº 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Hizo presente que las citaciones a los señores Accionistas se enviaron oportunamente, en conformidad a la Ley, y los avisos pertinentes fueron publicados en el sitio web www.lanacion.cl, los días 19 y 26 de diciembre del año 2012 y 02 de enero del presente año, habiéndose notificado



oportunamente a la Superintendencia de Valores y Seguros, la cual no envió delegado, y a las Bolsas de Valores.

Adicionalmente, se dejó constancia que se encontraba presente en la sala el Notario Público de Casablanca don Hugo Monroy Foix, quien certificará al final del Acta que se levante que ella es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la presente reunión, dándose así cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 inciso final de la Ley N° 18.046.

CUARTO: DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.

El Secretario expresó que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Sociedades Anónimas, era preciso designar previamente a lo menos a tres accionistas que, en conjunto con el Presidente y Secretario de esta Junta, firmen el Acta de la presente Junta, la que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, con lo que se entenderá por definitivamente aprobada una vez firmada por ellos.

Se propuso para esos efectos a los accionistas Chilquinta Energía S.A. y don Juan Carlos Baeza Muñoz, representados por don Manuel Pfaff Rojas, doña Aurora González Fernández, don Gonzalo Delaveau Coveña y don Julio Hurtado Hurtado, para que al menos tres cualesquiera de ellos firmen el acta.

La Junta acordó por unanimidad designar a los Accionistas propuestos con las finalidades señaladas.

QUINTO: TABLA.-

El Secretario señaló que la presente Junta fue convocada por el Directorio de la Sociedad con el objeto que se pronuncie sobre la posible enajenación de todos los activos, derechos y obligaciones relacionados con el Proyecto Central Hidroeléctrica Las Mercedes, que son los siguientes:

Uno) Derecho de aprovechamiento no consuntivo, de aguas superficiales y corrientes del Río Mapocho, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de nueve metros cúbicos por segundo, en la provincia de Santiago, Región Metropolitana, el que adquirió por la escritura pública de fecha 9 de abril del año 2010 otorgada en la Notaría de Casablanca, de don Hugo Monroy Foix, inscrito a fojas 37 N° 49 en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2011;



Dos) Resolución de calificación ambiental favorable del proyecto Central Hidroeléctrica Las Mercedes, que consta en Resolución Exenta N°066/2012 de fecha 8 de febrero del 2012 emitida por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago;

Tres) Derechos sobre solicitud de Autorización de construcción de obras hidráulicas mayores, correspondiente al proyecto de central hidroeléctrica denominada "Las Mercedes", presentada ante la Dirección General de Aguas con fecha 23 de marzo de 2011 y en actual tramitación bajo expediente administrativo VC-1305-202;

Cuatro) Derechos sobre solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles con fecha 6 de septiembre de 2011, actualmente en tramitación bajo el expediente administrativo Caso Times N° 144189;

Cinco) Servidumbre de acueducto y derecho de uso no consuntivo de agua del Canal Las Mercedes por un caudal de 10,2 m3/s en favor del Promitente Vendedor para el proyecto Central Hidroeléctrica Las Mercedes, contrato que se suscribirá entre la Asociación del Canal de Las Mercedes y Casablanca Generación S.A., actualmente en proceso de negociación;

Seis) Estudios del proyecto de Desarrollo de Generación Central Hidroeléctrica Las Mercedes, consistentes en: a) Presupuesto de Ingeniería Básica 5107-00-82-BDT-01-C; b) Planos del Proyecto; c) Memorias de cálculo del Proyecto; d) Programa de Trabajo para el Proyecto; e) Topografía; f) Informe de Hidrología y Geología; g) Informe riesgo sísmico; h) Especificaciones técnicas de la construcción; Siete) Derechos sobre los siguientes contratos que se suscriban a satisfacción del Promitente Comprador entre Casablanca Generación S.A. y Empresa Eléctrica Industrial S.A., actualmente en proceso de negociación: "Convenio de Operación y Mantención entre Casablanca Generación S.A. y Empresa Eléctrica Industrial S.A. por Central Hidroeléctrica Las Mercedes"; "Convenio de Construcción entre Casablanca Generación S.A. y Empresa Eléctrica Industrial S.A. por Central Hidroeléctrica Las Mercedes"; y "Servidumbre para Central Hidroeléctrica Las Mercedes Empresa Eléctrica Industrial S.A. a Casablanca Generación S.A.".

Siete) Las siguientes concesiones de exploración mineras solicitadas y obtenidas por encargo de Casablanca Generación S.A.:



- a)** Concesión minera de exploración, denominada "Las Mercedes 1" inscrita a Fs. 181 Nº 163 del Registro de Descubrimiento de Minas del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Casablanca del año 2012;
- b)** Concesión minera de exploración, denominada "Las Mercedes 2" inscrita a Fs. 183 Nº 164 del Registro de Descubrimiento de Minas del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Casablanca del año 2012;
- c)** Concesión minera de exploración, denominada "Las Mercedes 3" inscrita a Fs. 185 vta. Nº 165 del Registro de Descubrimiento de Minas del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Casablanca del año 2012; y
- d)** Concesión minera de exploración, denominada "Las Mercedes 4" inscrita a Fs. 187 vta. Nº 166 del Registro de Descubrimiento de Minas del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Casablanca del año 2012.

Continua explicando el Secretario que los bienes antes señalados representan más del 50% del activo de la Sociedad, por lo que de acuerdo con lo que se establece en el artículo 57 Nº 4) en relación con el artículo 67 Nº 9), ambas disposiciones de la Ley Nº 18.046, se requiere que los accionistas, reunidos en Junta Extraordinaria aprueben esta enajenación con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto.

A continuación retomó la palabra el señor Mualim y señaló que el Directorio ha estimado recomendable proceder con esta enajenación, para posteriormente disolver la Sociedad, sea mediante su liquidación o bien mediante su fusión con Energía de Casablanca S.A., según sea acordado por la Junta Extraordinaria de Accionistas que para tal efecto se convoque en su oportunidad, que es de donde nació en el año 2011 y así concentrar los esfuerzos en el negocio de la distribución eléctrica, que es el foco principal del controlador.

Informa que existe una posibilidad concreta de celebrar una compraventa sobre los activos antes señalados por un precio total de US\$ 1.900.000., operación que de resultar exitosa sería muy favorable y conveniente para la totalidad de los accionistas de la sociedad.

SEXTO: DERECHO A RETIRO



El señor Mualim informa a los señores accionistas que de aprobarse por parte de esta Junta la enajenación de activos que se somete a su consideración, se generará en favor de los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la sociedad, en los términos regulados por la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento. Indicó que se considerará como accionistas disidentes a todos aquellos que en esta Junta se opongan a los acuerdos adoptados y a todos aquellos que, no habiendo concurrido a la Junta, manifiesten su disidencia por escrito a la Sociedad dentro del plazo de 30 días contados de la celebración de esta Junta, es decir, hasta el 03 de febrero del presente año 2013.

Agrega que, considerando que las acciones de esta Sociedad no tienen presencia bursátil, el precio a pagar por cada acción a los accionistas disidentes que hagan efectivo el derecho a retiro, será el valor libro, esto es, la suma de \$ 92,24, conforme al último balance presentado a la Superintendencia de Valores y Seguros el día 30 de septiembre de 2012, reajustado conforme a la variación de la Unidad de Fomento entre esa fecha y el día de hoy, por así disponerlo el artículos 130 en relación con el artículo 132 del Reglamento de la de Sociedades Anónimas.

El señor Presidente ofreció la palabra a los asistentes quienes expresaron lo siguiente:

El señor Hernán Gómez Soffia, representante del accionista Comercial e Inversiones San Agustín S.A. consulta si para la enajenación de los bienes que se han indicado se efectuó un proceso de licitación pública, en el que hayan tenido conocimiento y posibilidad de participar los actores relevantes del mercado de centrales de generación de este tipo.

El señor Mualim responde que se realizó un proceso de licitación privada, en el cual se consideró e invitó, a juicio del Directorio, a los actores relevantes que constituyen el mercado objetivo para bienes de esta naturaleza, consistentes en centrales de generación de pasada. Agrega que finalmente, como resultado de dicho proceso de licitación privada, se recibieron ofertas concretas de 2 empresas, una de las cuales corresponde al valor mínimo de enajenación señalado en su exposición.

El señor Hernán Gómez Soffia solicita aclarar a qué corresponde el valor de \$92 por acción a que aludió el señor Mualim en su exposición y si ese es el valor que representará por cada acción la eventual enajenación del Proyecto Central Las Mercedes.

El señor Mualim señala que el valor de \$ 92,24 corresponde al precio a pagar por cada acción a los accionistas disidentes que hagan efectivo el



derecho a retiro, determinado en la forma que establece la normativa pertinente.

El señor Gómez Soffia expresa que en su opinión la forma en que se realizó la oferta de venta no fue la más óptima, ni transparente, insistiendo que debió hacerse a través de un proceso de licitación pública. Agrega que no puede pronunciarse sobre si el valor alcanzado corresponde o no a un precio de mercado o un buen precio, pero lo que cuestiona es la forma en que se hizo el proceso.

Interviene el señor Manuel Pfaff Rojas, representante de los accionistas Chilquinta Energía S.A. y Juan Carlos Baeza y señala que habiendo participado del proceso de licitación privada le consta que se consideró a todos los actores relevantes del mercado y que el precio ofertado representa una buena oportunidad de negocio. En relación a la publicidad y transparencia indica que este proceso estaba en conocimiento de todo el mercado desde que fue comunicado a la Superintendencia de Valores y Seguros a través de un hecho esencial. Agrega que de concretarse la operación, el resultado de la misma representará un valor cercano a los \$ 300 por acción.

El director titular de la Sociedad don Allan Hughes García precisa que de concretarse la operación el valor neto estimado de la utilidad es de aproximadamente quinientos millones de pesos, lo que representaría un valor estimado de \$ 175 por acción.

El señor Mualim manifiesta que el tema fue tratado en el Directorio de la sociedad y la decisión fue realizar un proceso de licitación privada, toda vez que en opinión unánime de los Directores se estimó que esa forma era óptima y cumplía con los principios de eficiencia y transparencia.

El señor Gómez Soffia consulta si esa decisión del Directorio a la que se alude fue compartida por los Directores que representan a los accionistas minoritarios de la sociedad.

Intervienen los señores Gonzalo Delaveau Coveña y don Julio Hurtado Hurtado quienes manifiestan que, en su calidad de Directores de la Sociedad, concurrieron al análisis y decisiones a las que se ha referido el señor Presidente.

El señor Gómez Soffia señala que, a su parecer, las respuestas recibidas no son satisfactorias y que, para resguardar sus intereses como accionista, procederá a retirarse de la sesión y no participará en las votaciones que se



realicen, pidiendo expresamente se deje constancia de ello en el acta y que el retiro de la Junta y abstención en la votación que se realice no implica considerar a quien lo haga un accionista disidente, sino que requiere de mayor información, por lo que reserva su derecho para manifestar su decisión dentro del plazo correspondiente, agregando que así lo entendía de acuerdo a lo expresado anteriormente por los señores Pfaff y Delaveau.

Acto seguido, el señor Gómez Soffia se retiró de la sala. También se retiró de la sala don Ricardo Montt Valenzuela, representante del accionista Agrícola Los Fresnos S.A.

El señor Jorge Enríquez, representante del accionista Sopraval S.A. consulta si del valor total considerado como precio mínimo de enajenación existe un desglose para cada uno de los activos que se proyecta enajenar.

El señor Allan Hughes García explica que el valor indicado corresponde a un monto global por la totalidad de los activos involucrados. Complementa dicha explicación el señor Manuel Pfaff indicando que los contratos definitivos que se firmen seguramente tendrán un precio por cada uno de los activos que se enajenen.

La accionista doña Aurora González Fernández expresa que coincide con la necesidad de que se de mayor participación a los accionistas minoritarios que, como ella, hacen esfuerzos por asistir a este tipo de Juntas.

Después de otras consultas y opiniones de los señores accionistas, el señor Presidente propuso proceder a la votación de las propuestas, las que fueran precisadas nuevamente por el Secretario.

Acto seguido, se procedió a someter a votación las propuestas y con el voto favorable del 100% de las acciones presentes en la sala (descontadas las acciones representadas por los señores Hernán Gómez Soffia y Ricardo Montt Valenzuela quienes se habían retirado de la sala), ascendentes a la cantidad de 2.084.716 acciones, que representan el 71,89% de las acciones emitidas de la Sociedad, se adoptó el siguiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la enajenación de más del 50% del activo de la Sociedad, representado por los siguientes bienes, derechos y obligaciones:



Uno) Derecho de aprovechamiento no consuntivo, de aguas superficiales y corrientes del Río Mapocho, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de nueve metros cúbicos por segundo, en la provincia de Santiago, Región Metropolitana, el que adquirió por la escritura pública de fecha 9 de abril del año 2010 otorgada en la Notaría de Casablanca, de don Hugo Monroy Foix, inscrito a fojas 37 N° 49 en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2011;

Dos) Resolución de calificación ambiental favorable del proyecto Central Hidroeléctrica Las Mercedes, que consta en Resolución Exenta N°066/2012 de fecha 8 de febrero del 2012 emitida por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago;

Tres) Derechos sobre solicitud de Autorización de construcción de obras hidráulicas mayores, correspondiente al proyecto de central hidroeléctrica denominada "Las Mercedes", presentada ante la Dirección General de Aguas con fecha 23 de marzo de 2011 y en actual tramitación bajo expediente administrativo VC-1305-202;

Cuatro) Derechos sobre solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles con fecha 6 de septiembre de 2011, actualmente en tramitación bajo el expediente administrativo Caso Times N° 144189;

Cinco) Servidumbre de acueducto y derecho de uso no consuntivo de agua del Canal Las Mercedes por un caudal de 10,2 m³/s en favor del Promitente Vendedor para el proyecto Central Hidroeléctrica Las Mercedes, contrato que se suscribirá entre la Asociación del Canal de Las Mercedes y Casablanca Generación S.A., actualmente en proceso de negociación;

Seis) Estudios del proyecto de Desarrollo de Generación Central Hidroeléctrica Las Mercedes, consistentes en: a) Presupuesto de Ingeniería Básica 5107-00-82-BDT-01-C; b) Planos del Proyecto; c) Memorias de cálculo del Proyecto; d) Programa de Trabajo para el Proyecto; e) Topografía; f) Informe de Hidrología y Geología; g) Informe riesgo sísmico; h) Especificaciones técnicas de la construcción; Siete) Derechos sobre los siguientes contratos que se suscriban a satisfacción del Promitente Comprador entre Casablanca Generación S.A. y Empresa Eléctrica Industrial S.A., actualmente en proceso de negociación: "Convenio de Operación y Mantención entre Casablanca Generación S.A. y Empresa Eléctrica Industrial S.A. por Central Hidroeléctrica Las Mercedes"; "Convenio de Construcción entre Casablanca Generación S.A. y Empresa Eléctrica Industrial S.A. por Central Hidroeléctrica Las Mercedes"; y "Servidumbre para Central Hidroeléctrica Las Mercedes Empresa Eléctrica Industrial S.A. a Casablanca Generación S.A.".



Siete) Las siguientes concesiones de exploración minera solicitadas* y obtenidas por encargo de la Sociedad:

- a)** Concesión minera de exploración, denominada "Las Mercedes 1" inscrita a Fs. 181 N° 163 del Registro de Descubrimiento de Minas del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Casablanca del año 2012;
- b)** Concesión minera de exploración, denominada "Las Mercedes 2" inscrita a Fs. 183 N° 164 del Registro de Descubrimiento de Minas del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Casablanca del año 2012;
- c)** Concesión minera de exploración, denominada "Las Mercedes 3" inscrita a Fs. 185 vta. N° 165 del Registro de Descubrimiento de Minas del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Casablanca del año 2012; y
- d)** Concesión minera de exploración, denominada "Las Mercedes 4" inscrita a Fs. 187 vta. N° 166 del Registro de Descubrimiento de Minas del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Casablanca del año 2012.

Se acuerda también que se incluya en la futura enajenación todo otro activo o derecho no expresamente singularizado en la precedente descripción, pero que pueda ser necesario y conducente, a juicio del Directorio, para el logro de una exitosa operación de enajenación.

SEGUNDO:

Se aprueba que el precio mínimo de la proyectada enajenación sea la suma de US\$ 1.900.000 o su equivalente en moneda nacional.

TERCERO:

Se faculta ampliamente al Directorio de la Sociedad para que adopte todos los acuerdos conducentes a la materialización del precedente acuerdo, incluyéndose la posibilidad de enajenar en forma total o parcial los activos señalados, sujeto a que la suma de las enajenaciones cumpla con el precio mínimo fijado. En uso de esta facultad, el Directorio podrá otorgar todos los poderes que sean procedentes, con amplias facultades, pudiendo resolver todos los aspectos que involucren las negociaciones pertinentes, con la sola limitación de respetar el precio mínimo que se ha acordado establecer.

CUARTO:

Se faculta a los señores Francisco Mualim Tietz, Luis Contreras Iglesias y Juan Tapia Tapia, para que uno cualesquiera de ellos reduzca a escritura pública todo o parte del acta de la presente junta, así como para efectuar



las comunicaciones a los accionistas y a la Superintendencia de Valores y Seguros y publicaciones que corresponda.

El señor Presidente ofrece la palabra sobre cualquier tema relacionado con lo tratado en esta Junta.

Al no haber consultas ni observaciones de los asistentes, se levantó la reunión a las 12:17 horas.-



Domingo González Fernández
DNI 5160724-4



GONZALO DELAVEAU U.C.
3.085.099 -8



Francisco Muñoz Tietz

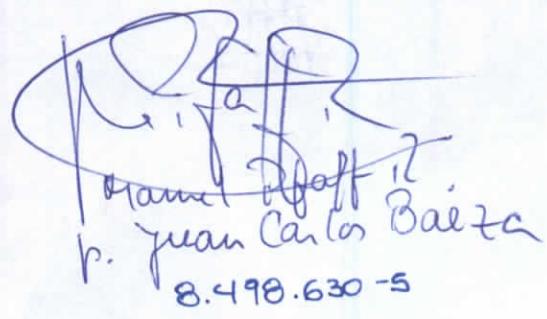
6.139.056-1



Hugo Monroy Foix
10.308.328-1



Manuel Poff II
p. Chilquinta Energia SA.
8.498.630 -5



Juan Carlos Baitza
8.498.630 -5

CERTIFICADO



Certifico haber asistido a la Junta Extraordinaria de Accionistas de CASABLANCA GENERACIÓN S.A., celebrada a las 11:00 horas del día 04 de enero del año 2013, en calle Portales N° 187 de Casablanca, cuya acta que antecede es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

Otorgo el presente certificado en cumplimiento de lo que se dispone en el inciso final del artículo 57 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
Notario Público
Constitución 380
CASABLANCA

